

GACETA DIGITAL

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1040

Jueves 2 de febrero del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294

Inserción del artículo Transitorio XIII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para habilitar durante el periodo 2023, el incremento de las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, (Atención oficio R-030-2023).....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. El artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” señala lo siguiente:

*“Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión
Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.”*

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
5. Mediante el oficio R-1211-2022, fechado 15 de diciembre del 2022, se recibió la Propuesta de medidas para atender las solicitudes de la Comisión de Evaluación

Profesional para agilizar el proceso de casos para el paso de categoría, donde se solicita:

“ ...

1. *Al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 10 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional durante el I semestre 2023 y así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.*
2. *Para tal fin se debe modificar el Transitorio VII del Reglamento de la siguiente manera:
“El Rector podrá autorizar, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores en dicha Comisión, del 16 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.”*
3. *Gestionar la modificación a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, para que se amplíe el plazo de 150 a 300 días hábiles, para resolver solicitudes de paso de categoría, considerando lo expuesto mediante el CCP-C-143-2022, hasta el 30 de junio de 2023.*

“ ...”

6. Mediante el oficio CCP-C-003-2023, fechado 16 de enero de 2023, se recibió el Informe de Labores de la Comisión de Evaluación Profesional correspondiente al segundo semestre de 2022, del cual se extrae:

“ ...

- *Durante las primeras 5 semanas del semestre (18/07/22 – 19/08/22) no se contó con quorum estructural [...] por lo que no era posible sesionar formalmente. Mientras tanto se avanzó en la revisión preliminar de los casos, elaboración de rúbricas generales de evaluación y revisión detallada del Reglamento de Carrera Profesional y las Normas para la aplicación de dicho reglamento. Las correcciones y observaciones incorporadas al Reglamento de Carrera Profesional y publicadas en la Gaceta No 996-2022 son producto de la gestión de esta Comisión mediante el oficio CCP-C-086-2022. Además, actualmente se cuenta con una base completa de rúbricas generales de evaluación, la cual se mantiene en constante proceso de depuración y mejora. Además, se actualizó el Procedimiento de solicitud de ascenso en carrera profesional (PG-CCP-01) para permitir que las solicitudes de paso de categoría de profesionales que se acogen al artículo 26 (contratados indefinidamente cuando ya cuentan con el grado académico de doctor) no tengan que realizar fila para hacer su solicitud.*
- *Durante las primeras 10 semanas del semestre (18/07/22 – 19/10/22) cada miembro titular contó con 20 horas de carga laboral para la Comisión y se obtuvieron los siguientes resultados:*

Cantidad de casos resueltos en el período	26
Razón: Cantidad de casos resueltos por semana	2.6
Cantidad de casos presentados en sesión durante el período	33
Razón: Cantidad de casos presentados en sesión por semana	3.3
Cantidad de recursos de revocatoria resueltos	4

- Durante las siguientes 7 semanas del semestre (20/10/22 – 09/12/22) cada miembro titular contó con 40 horas de carga laboral para la Comisión, uno de los suplentes (Marvin Castillo Ugalde) contó con un 15% de recargo de funciones para apoyar a la Comisión en la revisión preliminar de casos y el otro miembro suplente (Luis Gerardo Meza Cascante) apoyó a la Comisión en la resolución de los recursos de revocatoria presentados de forma ad honorem [...] Durante ese periodo se obtuvieron los siguientes resultados:

Cantidad de casos resueltos en el período	68
Razón: Cantidad de casos resueltos por semana	9.7
Cantidad de casos presentados en sesión en el período	86
Razón: Cantidad de casos presentados en sesión por semana	12.3
Cantidad de recursos de revocatoria en el período	15

- Durante el II Semestre 2022, se logró analizar hasta el caso 100-2021, sin embargo, no todos los casos lograron presentarse y aprobarse en sesión. Se indica abajo el detalle de los que quedaron pendientes:

...

Es importante mencionar que al 19 de diciembre de 2022 se tendrán 150 casos pendientes: 11 casos 2021 pendientes de documentación para poder resolver, otros 45 casos 2021 (pendientes de análisis preliminar) y los 94 casos 2022 (pendientes de análisis preliminar). Al 19 de diciembre de 2022 el caso 100-2021 registrará 281 días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

Histórico Comisión de Evaluación Profesional (Años 2015-2022)

A continuación, se detalla el historial del rendimiento de la Comisión entre los años 2015 y 2022, haciendo referencia al tiempo de dedicación que cada uno de los miembros titulares de la Comisión tenía asignado, según corresponda.

Año	Solicitudes recibidas	Casos resueltos	Revocatorias atendidas	Dedicación, por semana, de los miembros titulares de la Comisión	Plazo para resolver
2015	100	128		10 horas	150 días hábiles
2016	103	107		10 horas	150 días hábiles
2017	159	169		10 horas	150 días hábiles
2018	170	129	5	10 horas	150 días hábiles
2019	205	84	9	10 horas	300 días hábiles
2020	42	51	15	10 horas	300 días hábiles
2021	148	92	28	20 horas durante el I Semestre y 30 horas durante el II Semestre**	300 días hábiles
2022	94	94	19	20 horas hasta el 20 de octubre y 40 horas hasta el 09 de diciembre**	300 días hábiles / 150 días hábiles

**** Todos los aumentos en la carga laboral de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional se realizaron desde la Rectoría previo aval y autorización del Consejo Institucional.**

Algunas celdas aparecen en blanco debido a que no se logró encontrar el dato correspondiente. Además, los datos de la columna denominada “Casos resueltos” son los resueltos en el año indicado, pero no necesariamente recibidos en dicho año.

En el siguiente gráfico se muestra el historial de los casos resueltos en contra posición a los casos recibidos por año. Se puede notar como desde el 2018 la cantidad de casos resueltos es menor que la cantidad de casos recibidos, situación que se agrava aún más en los años 2019 y 2020. Durante el 2021 aumentó el número de casos resueltos y ya en el 2022 se vuelven a tener resultados positivos respecto a la diferencia entre los casos resueltos versus los casos recibidos.



...

7. Mediante el oficio R-030-2023, fechado 25 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce MSc., Rector a.i., dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicitó al Consejo Institucional:

“Considerando que:

- I. Desde el año 2020 se generó un atraso considerable en la resolución de casos de cambio de categoría.*
- II. El nivel de complejidad de los atestados presentados por las personas interesadas ha aumentado y no se cuenta con herramientas tecnológicas que faciliten el registro de estos.*
- III. El reconocimiento económico por el cambio de categoría se paga de manera retroactiva, a partir de la fecha de presentación de la solicitud con sus respectivas evidencias.*
- IV. Para la Administración es muy importante atender las solicitudes de cambio de categoría en el menor tiempo posible.*
- V. La Administración está apoyando con recursos adicionales la secretaría de la Comisión de Evaluación Profesional.*
- VI. El Reglamento de Carrera Profesional establece la asignación de 10 horas por semana para cada miembro titular de la Comisión de Evaluación Profesional.*

-
- VII. *El Consejo Institucional, vía excepción, puede autorizar al Rector para que asigne más horas a los miembros titulares de la Comisión. Este mecanismo ya se utilizó en semestres anteriores, se autorizó la asignación de 20 horas, 10 más de lo que establece el reglamento.*
- VIII. *Se recibió mediante oficio CCP-C-111-2022 de la Comisión de Evaluación Profesional, indicando la disposición de dedicarse a tiempo completo a la resolución de los casos presentados en el 2021, con la condición de mantener sus actividades académicas.*
- IX. *Esta Rectoría avala la propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional y se compromete a resolver la asignación adicional de 20 horas por semana para cada persona titular de la Comisión, utilizando las figuras de compensación salarial disponibles en la normativa y dándoles el contenido económico necesario.*
- X. *El Consejo Institucional mediante la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 11, del 19 de octubre de 2022. Modificación del artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022*
- XI. *Mediante el oficio CCP-C-143-2022 de la Comisión de Evaluación Profesional plantea la solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, de 150 a 400 días hábiles, para resolver solicitudes de paso de categoría.*
- XII. *En el Reglamento de Carrera Profesional, Artículo 93 Plazo para dictaminar, se indica:
La Comisión de Carrera Profesional debe dictaminar, en un plazo no mayor de 150 días hábiles, a partir del momento en que el/la interesado/a presenta su solicitud, y en función de los atestados que la persona funcionaria presente, salvo en aquellos casos en los que la persona que ejerza la Rectoría, ante solicitud fundamentada de la Comisión por asuntos de fuerza mayor, señale un plazo superior.
Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 12, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta 628-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.*
- XIII. *En reunión sostenida con la Comisión, la Rectoría avala la propuesta de la Comisión de Evaluación Profesional y se compromete a resolver la asignación adicional de 20 horas por semana para cada persona titular de la Comisión, utilizando las figuras de compensación salarial disponibles en la normativa y dándoles el contenido económico necesario, para atender de manera oportuna los casos pendientes por resolver, además de atender lo solicitado con el oficio CCP-C-143-2022.*
- XIV. *El Consejo Institucional aprueba en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 11, del 19 de octubre de 2022. Modificación del artículo Transitorio VII del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa*

Rica y sus Reformas”, para incrementar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, del 20 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022.

- XV. *Mediante el oficio CCP-C-003-2023 se recibe el Informe de Labores de los miembros de la Comisión de Evaluación Profesional durante el segundo semestre de 2022 y se realizan varias reuniones con los miembros de la Comisión, con el fin de analizar la atención oportuna de los casos pendientes.*

Dado lo anterior, se solicita:

1. *Dejar sin efecto lo solicitado mediante el oficio R-1211-2022 con fecha 13 de diciembre 2022.*
 2. ***Al Consejo Institucional, la autorización para otorgar hasta 40 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional durante el I semestre 2023 y así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.***
 3. ***Para tal fin se debe modificar el Transitorio VII del Reglamento de la siguiente manera:***
“El Rector podrá autorizar, hasta 40 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores en dicha Comisión, del 16 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.”
 4. *Modificar lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, de ampliación de plazo de 150 a 300 días hábiles, para resolver solicitudes de paso de categoría, considerando lo expuesto mediante el CCP-C-143-2022 y mediante el CCP-C-003-2023.”*
...” (La negrita es proveída)
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 792 del 27 de enero del 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En el oficio R-030-2023, el señor Rector, Ing. Jorge Chaves Arce MSc., solicita al Consejo Institucional que se le faculte para otorgar hasta 40 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional durante el periodo que va del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2023, para así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.*
2. *En el oficio R-030-2023 también se solicita en el inciso 4:*

“Modificar lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, de ampliación de plazo de 150 a 300 días hábiles, para resolver solicitudes de paso de categoría, considerando lo expuesto mediante el CCP-C-143-2022 y mediante el CCP-C-003-2023”

Considerando que:

1. *Se han conocido los resultados consignados en el informe de labores correspondiente al segundo semestre de 2022, de la Comisión de Evaluación Profesional, en el cual se evidencia el avance en la resolución de casos pendientes con corte al 19 de diciembre de 2022, siendo el saldo de: 11 casos 2021 pendientes de documentación para poder resolver, 45 casos 2021 (pendientes de análisis preliminar) y los 94 casos recibidos en el año 2022 (pendientes de análisis preliminar).*
2. *Se estima que una dotación de tiempo adicional similar a la asignada en las últimas semanas del año 2022 (40 horas máximas) permitiría lograr un punto de equilibrio entre la cantidad de casos recibidos y que ya experimentan atraso y los que la Comisión estaría en capacidad de resolver en este año.*
3. *Si bien el señor Rector ha solicitado la autorización desde el 16 de enero hasta el 30 de junio de 2023, es necesario indicar que no sería factible que se brinde dicha autorización con efecto retroactivo a la fecha en que el Consejo Institucional esté en capacidad de resolver la gestión.*

Por otra parte, se encuentra conveniente que el Consejo Institucional prevea desde ya, la habilitación no solo para el primer semestre, sino para el año completo, en el tanto la situación que se pretende resolver es prioritaria. En este sentido, es necesario que la persona que ocupe la Rectoría se encuentre facultada para accionar en el momento que lo encuentre oportuno, para incrementar las horas de dedicación de las personas titulares en la Comisión de Evaluación Profesional, tanto en el primer semestre, como en el segundo semestre del año, de persistir esta necesidad y si así lo determina su análisis.

4. *En cuanto a la indicación del punto 4 del oficio R-030-2023 referido a la modificación del plazo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, para que se amplie de 150 a 300 días hábiles, es preciso que se archive sin trámite alguno, en tanto de ser una solicitud al Consejo Institucional para un cambio permanente en la normativa, la misma no ha sido razonada por la Rectoría, y tratándose de una mediada temporal, es el señor Rector el competente para disponer plazos distintos en casos de fuerza mayor.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que inserte un artículo Transitorio XIII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto*

Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con el texto que se detalla a continuación:

Transitorio XIII

La Rectoría podrá autorizar durante el año 2023, hasta un máximo de 40 horas en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de las labores en dicha Comisión: asistencia a sesiones, análisis de casos y atención de recursos de revocatoria.

- b. Indicar que la habilitación detallada en el eventual Transitorio XIII no podría tener efecto retroactivo a la fecha en que el Consejo Institucional esté en capacidad de resolver la gestión.*
- c. Indicar que los cambios que se deben efectuar en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” para materializar la habilitación temporal para que la Rectoría incremente las horas de dedicación de las personas titulares que integran la Comisión de Evaluación Profesional, no constituye una reforma sustancial de esa normativa.*
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que archive sin trámite la solicitud que se detalla en el punto 4 del oficio R-030-2023 referido a la modificación del plazo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, atendiendo los razonamientos que se han expuesto en el considerando 4.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** En el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se indica la asignación máxima que tendrán las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales incluidas en su carga académica.
- 2.** Desde el primer semestre de 2021 este Consejo Institucional ha adoptado medidas ante la cantidad de casos pendientes de resolución en el seno de la Comisión de Evaluación Profesional y del aumento en el histórico de solicitudes anuales con miras al paso de categoría. En este sentido, se ha estado habilitando mediante disposiciones transitorias, la posibilidad de que el señor Rector amplíe la asignación de tiempos de dedicación de las personas que integran la Comisión de Evaluación Profesional, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta de dicha Comisión, a saber:

Periodo	Horas máximas	Referencia
I-2021	20	Sesión 3209, Artículo 8 del 17 de marzo 2021
II-2021	30	Sesión 3209, Artículo 8 del 17 de marzo 2021
I-2022	20	Sesión 3249, Artículo 8 del 2 de febrero 2022
II-2022	20 (hasta 19 oct)	Sesión 3271, Artículo 13 del 29 de junio 2022
	40 (del 20 oct al 09 dic)	Sesión 3285, Artículo 11 del 19 de octubre 2022

3. El saldo de casos que presenta la Comisión de Evaluación Profesional con corte a diciembre de 2022, según se consigna en el informe de labores rendido en el oficio CCP-C-003-2023, es de:
 - a. 11 casos 2021 pendientes de documentación para resolver
 - b. 45 casos 2021 pendientes de análisis preliminar
 - c. 94 casos 2022 pendientes de análisis preliminar

4. En el oficio R-030-2023, el señor Rector, Ing. Jorge Chaves Arce MSc., solicita que se le faculte para otorgar hasta 40 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional durante el periodo que va del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2023, para así, dar respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio. Así mismo, en el referido oficio se plasma una solicitud para modificar el plazo reglamentario para resolver las solicitudes de paso de categoría.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha dictaminado positivamente la solicitud que presenta el señor Rector en cuanto al incremento en las horas de dedicación a la Comisión de Evaluación Profesional, dejando claridad de que no podría tener efecto retroactivo a la fecha en que este Consejo esté en capacidad de resolver la gestión. Importante resaltar que la Comisión ha recomendado que la habilitación no solo se efectúe para el primer semestre, sino para el año completo, de forma que la persona que ocupe la Rectoría se encuentre facultada para accionar en el momento que lo encuentre oportuno y por el máximo de horas solicitadas, incluso en el segundo semestre de persistir esta necesidad y si así lo determina su análisis.

6. En cuanto a la indicación del punto 4 del oficio R-030-2023 referido a la modificación del plazo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, para que se amplie de 150 a 300 días hábiles, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se archive sin trámite alguno, en tanto, no se tiene claridad de si se trata de un cambio permanente en la normativa, lo cual no viene razonado por la Rectoría, y en caso de que sea una mediada temporal, es el señor Rector el competente para disponer plazos distintos en casos de fuerza mayor; por cuanto así lo indica la misma reglamentación específica.

7. Se considera conveniente acoger el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, debido a que:

-
- a. Es imperante acabar con la cantidad de casos pendientes de resolución del periodo 2021-2022 en la Comisión de Evaluación Profesional.
 - b. Las personas solicitantes del paso de categoría deben tener resueltos sus casos en los tiempos establecidos en la reglamentación, sin dilataciones que les causen perjuicio.
 - c. La eficiencia con la que se desarrolle la labor de la Comisión de Evaluación Profesional y las acciones que pueda emprender la Administración para contribuir en ello, tienen un impacto directo en la ejecución presupuestaria del Instituto –sin detrimento del adecuado uso de los recursos públicos–
 - d. La Comisión de Evaluación Profesional rindió resultados satisfactorios con el incremento de horas de dedicación habilitadas para el segundo semestre del año 2022 (oficio CCP-C-003-2023).
 - e. Se hace propio el razonamiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el punto 4 del oficio R-030-2023, referido a la modificación del plazo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional.
8. La atención del incremento en la jornada de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional que se analiza en este acto inminentemente requiere de asignación presupuestaria, razón por la que es necesario, con el fin de atenderlas, que la Rectoría examine las posibilidades institucionales y presente ante este Consejo, eventualmente, modificaciones al PAO 2023 y al presupuesto, lo que resulta concordante con lo establecido en las Políticas Generales, que han sido reseñadas en el resultando primero.

SE ACUERDA:

- a. Insertar el artículo Transitorio XIII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con el texto que se detalla a continuación:

Transitorio XIII

La Rectoría podrá autorizar durante el año 2023, hasta un máximo de 40 horas en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de las labores en dicha Comisión: asistencia a sesiones, análisis de casos y atención de recursos de revocatoria.

- b. Indicar al señor Rector que presente para el análisis y aprobación de este Consejo, en caso necesario, modificaciones al Plan Anual Operativo 2023 y el presupuesto correspondiente, con la finalidad de hacer viable lo dispuesto en el punto anterior.

-
- c. Devolver sin trámite la solicitud que se detalla en el inciso 4 del oficio R-030-2023, referido a la modificación del plazo para resolver las solicitudes de paso de categoría, en tanto:
1. No se aporta en el oficio R-030-2023 justificación alguna que permita determinar la necesidad de modificar en forma permanente el texto del artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR.
 2. Tratándose de una ampliación temporal del plazo para resolver las solicitudes de paso de categoría, el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, faculta al señor Rector a determinar un plazo distinto en casos de fuerza mayor.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 18, del 01 de febrero de 2023.